Petropar
Ñenembo'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC N° 740 /15

Asunción, 24 de julio de 2015

QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/15 PARA LA "ADQUISICIÓN DE RODAMIENTOS PARA LA PLANTA DE MAURICIO JOSÉ TROCHE" ID 294.549.

VISTOS:

El Informe de Evaluación del 15 de julio de 2015; el Memorándum UOC/DCV2 N° 134/2015 del 15 de julio de 2015 de la Sección Compras Directas y Programadas de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/685/2015 del 17 de julio de 2015 de la Dirección Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que según el informe de evaluación, la Unidad Operativa de Contratación el 30 de junio de 2015 se invitó a participar a través de Carta de Invitación a las firmas PLUSCAR S.A., AUTOMÓVIL SUPPLY S.A., FITROMAQ S.R.L., KILÓMETRO CERO S.A. y UNIPERSONAL CÉSAR MOSTFA OCAMPOS;

Que según el Acta de Apertura de Ofertas del 06 de julio de 2015 presentaron ofertas las siguientes empresas: AUTOMOTIVES.A.E., AUTOMÓVIL SUPPLY S.A. y RODAMIENTOS S.R.L.;

Que en el citado informe se colige que la oferta presentada por la firma RODAMIENTOS S.R.L. ha sido desestimada. Asimismo respecto, dicho informe manifiesta que ante la desestimación de una de las ofertas, el procedimiento ha quedado con dos ofertas con las cuales no se cumple el requerimiento mínimo establecido por la normativa para las contrataciones directas;

Que el Art. 34° inc. c de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente dice: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*;

Que el citado procedimiento de contratación se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones de PETROPAR, con el ID N° 294.549;

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada por la Unidad Operativa de Contratación para declarar Desierto el procedimiento de Contratación Directa N° 25/15 para la "Adquisición de Rodamientos para la Planta de Mauricio José Troche", se encuentra prevista en el Art. 34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03, por lo cual corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/03, determina como atribución del Presidente la facultad de establecer normas de dirección y administración, por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierto el llamado a Contratación Directa N° 25/15 para la "Adquisición de Rodamientos para la Planta de Mauricio José Troche", ID 294.549, por no cumplirse con el requerimiento de la cantidad mínima de ofertas establecida en el Art. 34° Inc. c de la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas".

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C

RESOLUCIÓN PR / RC N° 740 /15

Asunción, 24 de julio de 2015

Art. 2°.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación a realizar los trámites pertinentes para un nuevo procedimiento de contratación.

Art. 3°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme establece la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C

FIRMADO:

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C